

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN No. 034-2005-00225-00
AUTO S2 No. 2761**

En consideración al escrito que antecede allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda –Alcaldía de Santiago de Cali – y de conformidad con el numeral 3° del artículo 455 del C.G.P que al tenor reza: (...) "3. *La expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Si se trata de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente.*" (...), el Juzgado,

DISPONE

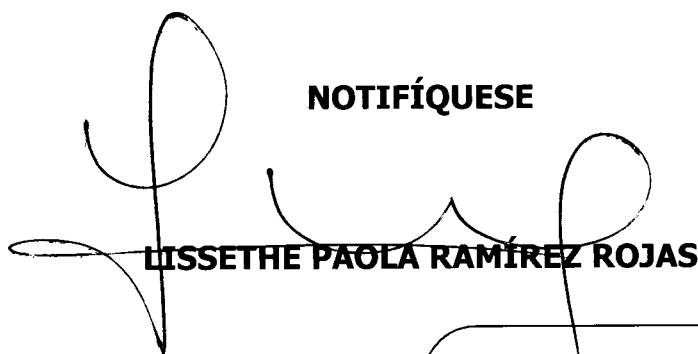
PRIMERO: REQUIERASE A LA PARTE ADJUDICATARIA para que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue copia de la escritura protocolizada como en derecho corresponde, para que obre y conste dentro del expediente y ser tenida en cuenta si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes el contenido del escrito allegado por el Departamento Administrativo de Hacienda –Alcaldía de Santiago de Cali –, para los fines que consideren pertinentes.

TERCERO: acreditado lo dispuesto en el numeral 1° del presente proveído ingrese el expediente inmediatamente a despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
 de Santiago de Cali
 Secretaría

94

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 028-2011-00901-00
AUTO S2 No. 02712

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho inconsistencias dentro de la misma que deben ser materia de pronunciamiento inmediato por parte del Juzgador a fin de evitar desaciertos procesales.

En efecto, le es dable al Juez enderezar los asuntos en que existan notorios errores y que a la postre puedan influir sustancialmente en una futura decisión, ya que advertido el error, mal haría el Titular del Despacho en continuar en el mismo ignorando sus consecuencias.

Al respecto la Corte ha establecido que las únicas providencias que vinculan al Juez y a las partes son las sentencias por hacer tránsito a cosa juzgada y que las providencias o las actuaciones que considere no ajustadas a derecho o a los principios generales del derecho, así estén ejecutoriados, no pueden considerarse ley del proceso y por lo tanto no tienen efecto obligatorio para el fallador, razón por la cual puede éste volver sobre las mismas, para proferir las actuaciones que en derecho correspondan.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que dentro del proceso que aquí cursa se incurrió en una falencia que debe ser objeto de pronunciamiento, esto es haber ordenado mediante auto S2 No. 2447 del 17 de mayo de 2018 que se corriera traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte actora allegado al plenario tal como se evidencia a folio 77 y ss., y fijado en estado No. 080 del 21 de mayo de 2018 como consta a folio 84, perdiendo de vista que el avalúo en comento no corresponde al proceso que aquí se ejecuta conforme las manifestaciones dadas por la abogada Flor de María Castañeda Gamboa en el escrito allegado.

En este orden de ideas, concluye el Despacho que el auto S2 No. 02447 del 17 de mayo de, se encuentra viciado de ilegalidad y por tanto ha de declararse sin efecto.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS el auto S2 No. 02447 del 17 de mayo de 2018, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DESGLOSESE el escrito y sus anexos obrante a folio 77 y siguientes e **INCORPORESE** el mismo en el expediente que corresponde bajo la partida 025-

2012-00878-00, que cursa actualmente en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

**En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 6 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

Escritorio de Ejecución
Civil
Calle 100 No. 100-100
Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 001-2016-00389-00

AUTO S2 No. 02759

En atención a la solicitud de fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, procedió el Juzgado a realizar el **control de legalidad** respectivo, con fundamento en los artículos 37, 448 del C.G.P y 25 de la ley 1285 de 2009, evidenciando que no se encuentra presentada la liquidación de crédito.

Avizorado lo anterior, se requerirá a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto interlocutorio No. 1834 proferida el 30 de septiembre de 2016.

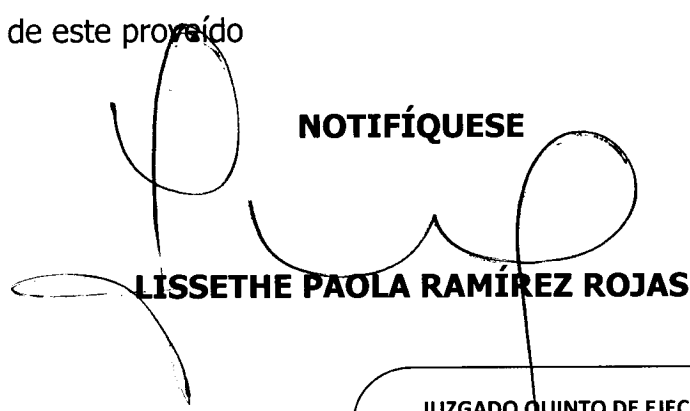
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de fijación de fecha de remate por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE A LAS PARTES para que presenten la liquidación de crédito conforme el artículo 446 del C.G.P, teniendo en cuenta lo considerado en la parte motiva de este provido

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **6 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA

Notario
Escrituras
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.004-2016-00105-00
AUTO 2 No.2780**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del expediente y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2016-00686-00
AUTO 2 No.2782**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del expediente y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.024-2007-00422-00
AUTO 2 No.2785**

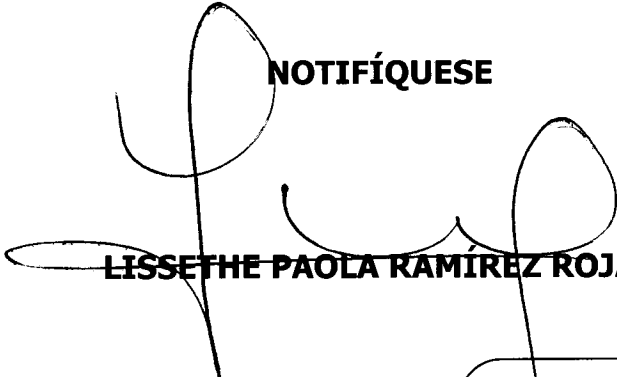
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora para que obre y conste dentro del expediente, y ser tenido en cuenta lo manifestado como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

[Faint handwritten notes and stamps]

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.007-2014-00763-00
AUTO 1No.1197**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se tuvo en cuenta la modificación de crédito decretada mediante auto visible a folio 167, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	9.000.000.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS A MARZO DE 2016	\$	5.217.583.77
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MAYO DE 2018	\$	5.500.415.52
TOTAL - LIQUIDACION	\$	19.717.999.29

SON: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

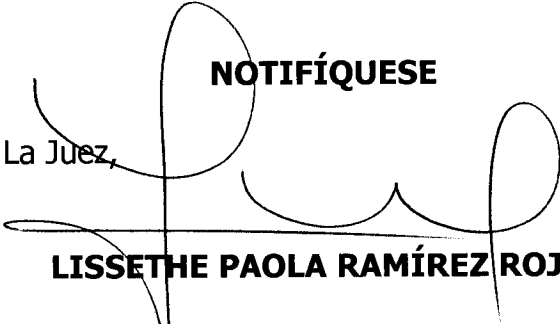
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$19.717.999.29)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 007-2014-00763-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 203.702,84	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 203.702,84	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 203.702,84	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.900.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 210.709,36	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 210.709,36	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 210.709,36	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 216.359,30	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 216.359,30	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 216.359,30	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 219.385,87	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 219.385,87	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 219.385,87	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 219.299,55	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 219.299,55	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 219.299,55	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 216.272,67	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 216.272,67	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 216.272,67	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 207.388,58	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 9.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 207.388,58	nov-17					
\$ 9.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 207.388,58	dic-17					
\$ 9.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 205.021,04	ene-18					
\$ 9.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 205.021,04	feb-18					
\$ 9.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 205.021,04	mar-18					
\$ 9.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 203.174,98	abr-18					
\$ 9.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 202.822,89	may-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 5.500.415,52
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 9.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 5.500.415,52
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ 5.217.583,77
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 19.717.999,29

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$	-
----	---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

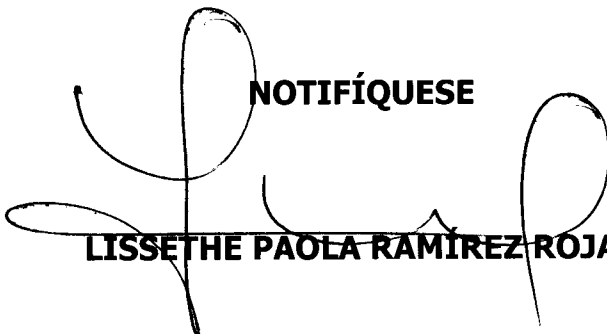
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2014-00763-00
AUTO 2 No.2775**

En atención al escrito allegado por la parte actora y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 18 de mayo de 2018 en virtud a que la parte actora allegado la dirección de notificación del acreedor prendario.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.018-2009-01221-00
AUTO 2 No.2783**

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta que el reporte expedido por el Banco Agrario de Colombia y en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto de fecha 08 de marzo de 2018, se

DISPONE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que aún reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: REMITASE al señor RODRIGO ANTONIO GALINDEZ al folio 113 donde obra la orden de pago de depósitos judiciales a su favor, el cual se encuentra pendiente para su respectivo cobro conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2011-00765-00
AUTO 2 No.2781**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual informa que se dejó a disposición del presente proceso las cautelas decretadas en el Juzgado Primero Civil del Circuito en virtud del embargo de remanentes, resulta pertinente indicar que previo a resolver la solicitud de secuestro de los bienes, es necesario requerir al citado despacho a fin de examinar sobre dichas medidas si corresponden a este proceso, como quiera que mediante oficio No.379 de fecha 05 de febrero de 2016 visible a folio 21 informo a este recinto judicial imposibilidad de tener en cuenta tal cautela por existir embargo en tal sentido por otra instancia judicial.

Colorario lo anterior,

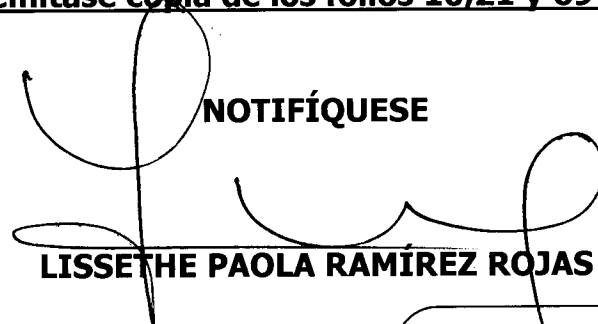
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el anterior escrito y sus anexos para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso adelantado por BBVA COLOMBIA en contra del aquí demandado JUAN CARLOS MARTIN MOSQUERA PRADO bajo la partida No.01-2009-00181-00, para que se sirva informar si los bienes inmuebles dejados identificados con las matriculas inmobiliarias No.370-751762 y 370-751719 fueron dejados a disposición del presente proceso en virtud del embargo de remanentes, previniéndolos que mediante oficio No. No.379 de fecha 05 de febrero de 2016 informo a este recinto judicial imposibilidad de tener en cuenta tal cautela por existir embargo en tal sentido por otra instancia judicial. En el evento de haber surtido efecto tal disposición, sírvase remitir copia de la diligencia de secuestro y del avalúo tal y como lo dispone el artículo 466 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y remítase copia de los folios 10,21 y 69 al 74.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

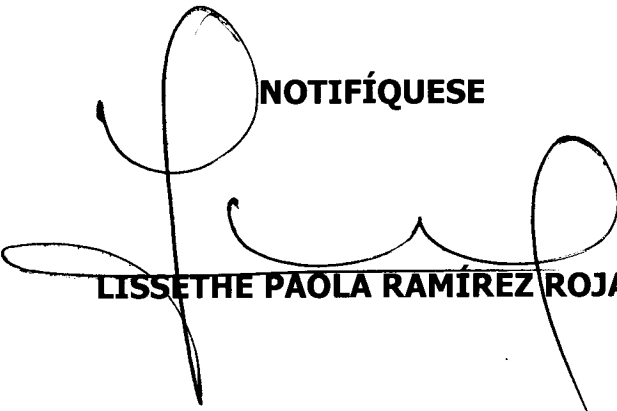
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.019-2015-00924-00
AUTO 2 No.2779**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la parte actora el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS** contra del aquí demandado **NOE ARENAS** bajo la partida No.007-2015-00710-00 a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso en relación con la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.2990 de fecha 18 de julio de 2016.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandante, allegó la consignación del valor del impuesto correspondiente, realizado dentro del término legal. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 006-2013-00331-00
AUTO S1 No. 1169

En diligencia de remate efectuada el 22 de mayo de 2018, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA MEJIA contra CARLOS ALBERTO CERON GUZMAN y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** al actual demandante JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA MEJIA identificado con C.C. 70.074.738 a través de su apoderado judicial, por ser el mejor postor, los bienes muebles que a continuación se describen:

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR
JUEGO DE COMEDOR	1	\$ 600.000,00
JUEGO DE SALA EN L	1	\$ 300.000,00
EQUIPO DE SONIDO MARCA SCOTT	1	\$ 180.000,00
DVD MARCA LG	1	\$ 20.000,00
EQUILIZADOR MARCA SANSUN REF: SE-300	1	\$ 30.000,00
MUEBLE DE MADERA PORTAEQUIPO	1	\$ 15.000,00
BAUL PEQUEÑO	1	\$ 25.000,00
BIFE DE MADERA	1	\$ 90.000,00
TELEVISOR MARCA SONY	1	\$ 500.000,00
MESA PARA TELEVISION	1	\$ 70.000,00
JUEGO DE SALA TAPIZADO	1	\$ 90.000,00
ARCHIVADOR METALICO	1	\$ 30.000,00
COMPUTADOR	1	\$ 80.000,00
ESCRITORIO EN MADERA	1	\$ 50.000,00
NEVECON MARCA WHIRPOOL	1	\$ 1.000.000,00
LAVADORA MARCA WHIRLPOOL	1	\$ 100.000,00
CUADRO PINTADO EN OLEO MARCO DE MADERA	1	\$ 40.000,00
TELEVISOR MARCA RCA	1	\$ 100.000,00
TELEVISOR MARCA SONY	1	\$ 100.000,00
TOTAL AVALUO		\$ 3.420.000,00

Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, como correspondía.

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem.

Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 22 de Mayo de 2018, dentro del presente proceso, adelantado por JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA MEJIA contra CARLOS ALBERTO CERON GUZMAN en la que se le adjudicaron los bienes muebles identificados en la parte motiva de este proveído al ejecutante JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA MEJIA identificado con C.C. 70.074.738 a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario de los bienes muebles descritos en precedencia copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de acreditar la propiedad sobre los mismos.

TERCERO: DECRETASE la cancelación del embargo y secuestro de los bienes muebles ya puntualizados y **OFICIESE** a la secuestre MARICELA CARABALI en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega de los mismos al señor JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA MEJIA identificado con la C.C. No. 70.074.738, por habersele adjudicado los bienes muebles en la diligencia de remate, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2018**

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2017-00303-00
AUTO 2 No.2778**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la parte actora el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase elaborar nuevamente la certificación visible a folio 25 a favor del abogado JOSE MANUEL CORDOBA CASTILLO.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada. Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2015-00795-00
AUTO 2 No.2784**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

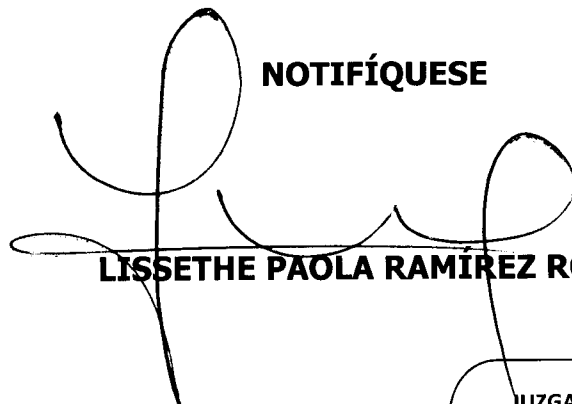
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2017-00740-00
AUTO 2 No. 2771**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

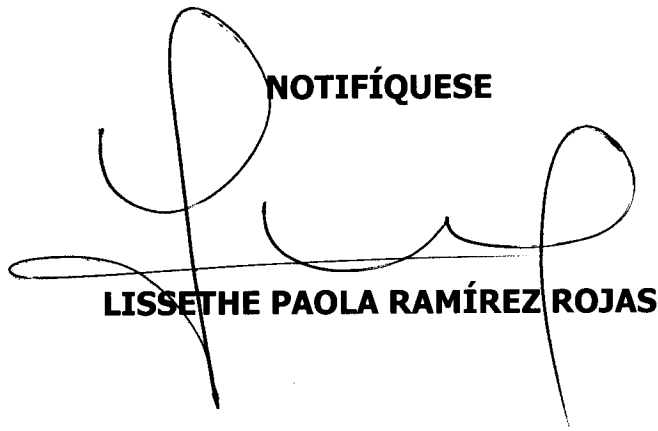
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2016-00808-00
AUTO 2 No. 2770**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

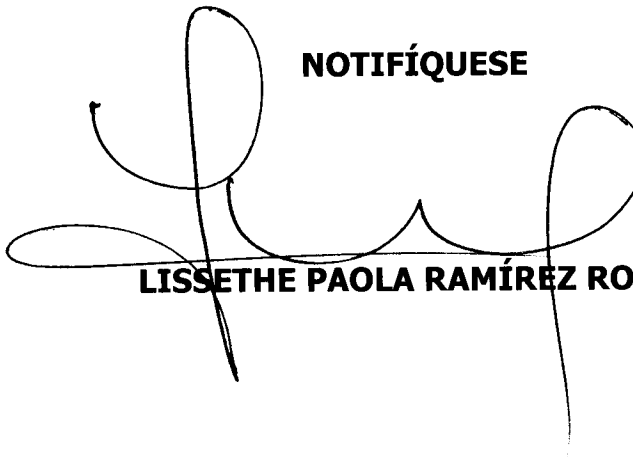
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

SECRETARÍA EJECUTIVA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2017-00645-00
AUTO 2 No. 2762**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

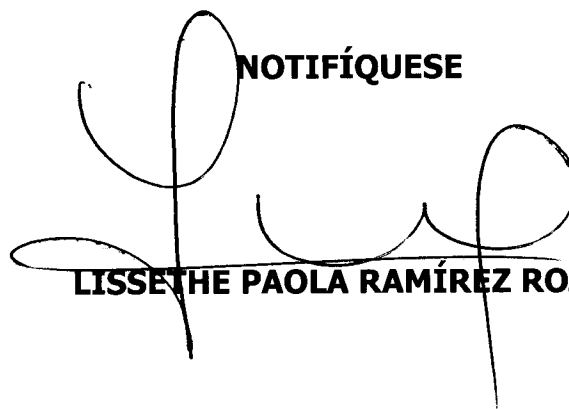
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

Secretaría
del Poder Judicial
de la Nación

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2017-00125-00
AUTO 2 No. 2763**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

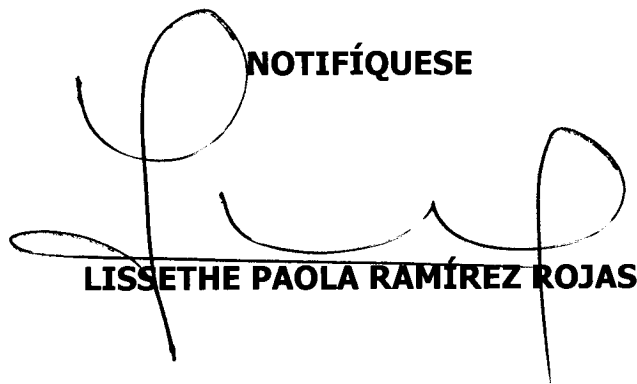
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

le
es Ed.
Secretaría
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2016-00709-00
AUTO 2 No. 2765**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

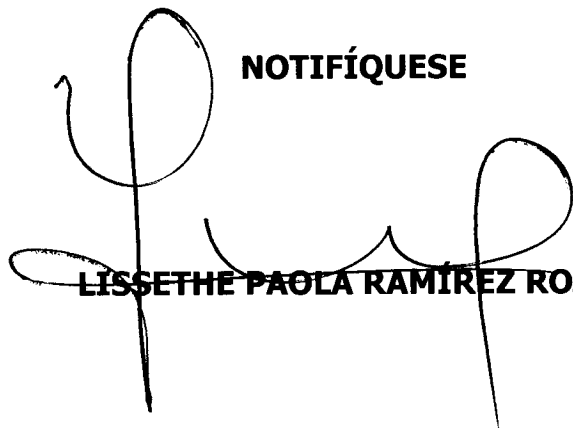
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

Escritorio
Secretaría
Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2017-00812-00
AUTO 2 No. 2768**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

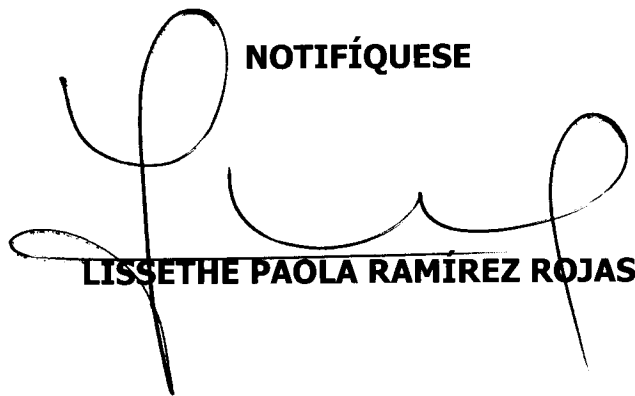
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

Secretario
Los Edu. Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2016-00429-00
AUTO 2 No. 2766**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

2018 JUN 06 10:54 AM
Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali

2018

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2017-00657-00
AUTO 2 No. 2767**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

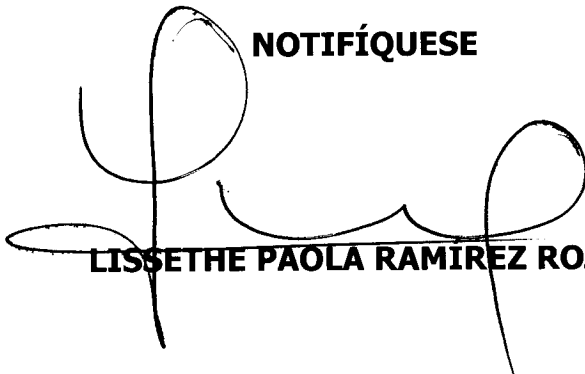
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

*Notario
de
los Edu.
Secretaría
Cali*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de junio dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2016-00468-00
AUTO 2 No. 2769**

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

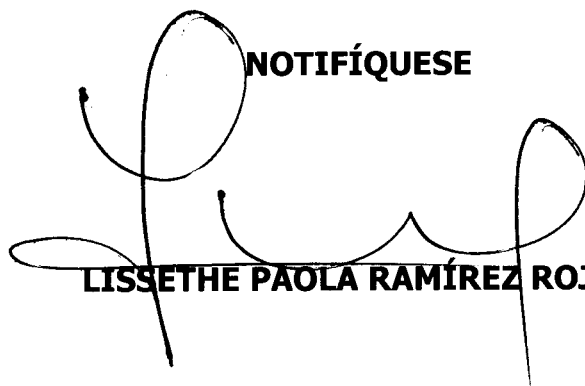
RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejada la información relativa a los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta Judicial del Juzgado de Origen a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

*Secretaría
los Edu
Secretaría*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.022-2013-00221-00
AUTO 1 No.1195**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 56, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 022-2016-00871-00
AUTO 1 No.1183**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 41 por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2017-00285-00
AUTO 1 No.1189**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 63, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.023-2015-01279-00
AUTO 1 No.1194**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 7.243.240.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A FEBRERO DE 2018	\$ 2.359.902.72
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 9.603.142.72

SON: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$9.603.142.72)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 023-2015-01279-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 7.243.240,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 98.370,22	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 155.321,39	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 157.826,02	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 157.826,02	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 157.826,02	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 163.940,95	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 163.940,95	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 163.940,95	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 169.579,83	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 169.579,83	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 169.579,83	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 174.126,93	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 174.126,93	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 174.126,93	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 176.562,72	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 176.562,72	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 176.562,72	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 176.493,25	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 176.493,25	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 176.493,25	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 174.057,21	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 174.057,21	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 174.057,21	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 7.243.240,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 166.907,25	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%		
\$ 7.243.240,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 166.907,25	nov-17					
\$ 7.243.240,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 166.907,25	dic-17					
\$ 7.243.240,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 165.001,84	ene-18					
\$ 7.243.240,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 165.001,84	feb-18					
\$ 7.243.240,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 165.001,84	mar-18					
\$ 7.243.240,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 163.516,13	abr-18					
\$ 7.243.240,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 163.232,76	may-18					
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 2.359.902,72	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ -	
RESUMEN										
CAPITAL Adeudado				\$ 7.243.240,00						
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA				\$ 2.359.902,72						
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS				\$ -						
INTERESES DE PLAZO				\$ -						
T O T A L - LIQUIDACION				\$ 9.603.142,72						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2017-00499-00
AUTO 1 No.1196**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL No.01	\$ 16.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A FEBRERO DE 2018	\$ 10.264.236.80
INTERESES DE PLAZO	\$ 506.408.89
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 26.770.645.69

SON: VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

CAPITAL No.02	\$ 4.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A FEBRERO DE 2018	\$ 2.566.059.20
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.602.22
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 6.578.661.42

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

CAPITAL No.03	\$ 4.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A FEBRERO DE 2018	\$ 2.566.059.20
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.602.22
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 6.578.661.42

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

RESUMEN

CAPITAL No.01	\$ 26.770.645.69
CAPITAL No.02	\$ 6.578.661.42
CAPITAL No.03	\$ 6.578.661.42
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 39.927.968.53

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

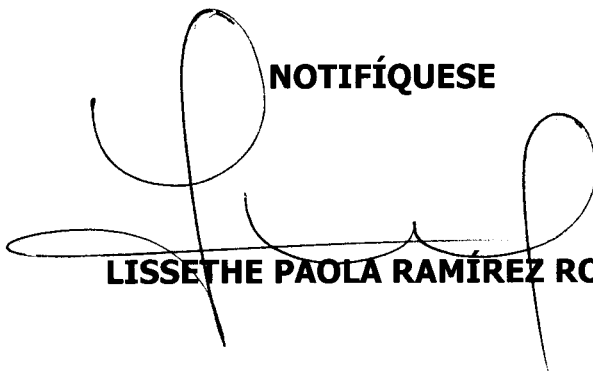
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$39.927.968.53)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 025-2017-00499-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ 16.000.000,00	1,61%	0,05%	15	\$ 128.400,00
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	oct-15	\$ 16.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 257.733,33
\$ 16.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 182.985,68	nov-15	\$ 16.000.000,00	1,61%	0,05%	14	\$ 120.275,56
\$ 16.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 343.098,16	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 348.630,78	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 348.630,78	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 348.630,78	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 362.138,39	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 362.138,39	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 362.138,39	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 374.594,42	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 374.594,42	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 374.594,42	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 384.638,76	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 384.638,76	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 384.638,76	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 390.019,33	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 390.019,33	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 390.019,33	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 389.865,86	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 389.865,86	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 389.865,86	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 384.484,75	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 384.484,75	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 384.484,75	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 16.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 368.690,80	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 16.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 368.690,80	nov-17					
\$ 16.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 368.690,80	dic-17					
\$ 16.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 364.481,85	ene-18					
\$ 16.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 364.481,85	feb-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 10.264.236,80
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 16.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 10.264.236,80
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ 506.408,89
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 26.770.645,69

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 506.408,89

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 025-2017-00499-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ 4.000.000,00	1,61%	0,05%	15	\$ 32.100,00
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	oct-15	\$ 4.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 64.433,33
\$ 4.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 45.746,42	nov-15	\$ 4.000.000,00	1,61%	0,05%	14	\$ 30.068,89
\$ 4.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 85.774,54	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 87.157,69	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 87.157,69	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 87.157,69	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 90.534,60	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 90.534,60	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 90.534,60	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 93.648,61	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 93.648,61	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 93.648,61	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 96.159,69	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 96.159,69	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 96.159,69	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 97.504,83	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 97.504,83	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 97.504,83	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 97.466,47	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 97.466,47	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 97.466,47	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 96.121,19	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 96.121,19	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 96.121,19	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 92.172,70	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 4.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 92.172,70	nov-17					
\$ 4.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 92.172,70	dic-17					
\$ 4.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 91.120,46	ene-18					
\$ 4.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 91.120,46	feb-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 2.566.059,20
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 4.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 2.566.059,20
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ 12.602,22
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 6.578.661,42

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 126.602,22

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 025-2017-00499-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM		VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
	19,26%	28,89%	2,14%	\$ -	sep-15	\$ 4.000.000,00	1,61%	0,05%	15	\$ 32.100,00
	19,33%	29,00%	2,14%	\$ -	oct-15	\$ 4.000.000,00	1,61%	0,05%	30	\$ 64.433,33
\$ 4.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 45.746,42	nov-15	\$ 4.000.000,00	1,61%	0,05%	14	\$ 30.068,89
\$ 4.000.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 85.774,54	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 87.157,69	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 87.157,69	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 87.157,69	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 90.534,60	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 90.534,60	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 90.534,60	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 93.648,61	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 93.648,61	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 93.648,61	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 96.159,69	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 96.159,69	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 96.159,69	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 97.504,83	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 97.504,83	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 97.504,83	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 97.466,47	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 97.466,47	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 97.466,47	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 96.121,19	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 96.121,19	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 96.121,19	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 4.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 92.172,70	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 4.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 92.172,70	nov-17					
\$ 4.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 92.172,70	dic-17					
\$ 4.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 91.120,46	ene-18					
\$ 4.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 91.120,46	feb-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 2.566.059,20
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 4.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 2.566.059,20
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ 12.602,22
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 6.578.661,42

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 126.602,22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 015-2015-00246-00
AUTO 1 No.1185**

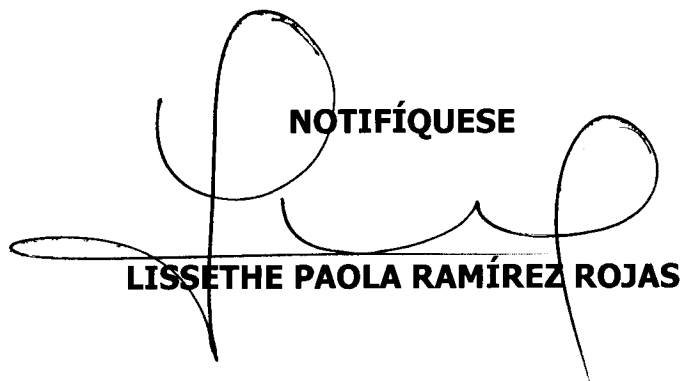
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 196-198 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 026-2009-0003-00
AUTO 1 No.1186**

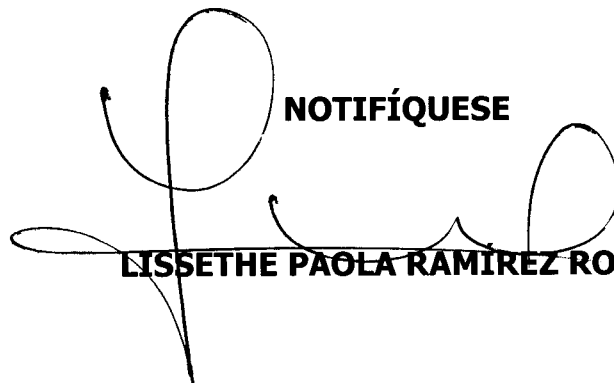
Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 77-78 por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2014-00682-00
AUTO 1 No.1187**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	5.391.750.00
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	3.650.132.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$	2.929.629.50
TOTAL - LIQUIDACION	\$	11.971.511.50

SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$11.971.511.50)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 013-2014-00682-0

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	
\$ 5.391.750,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 122.034,98	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 126.232,47	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 126.232,47	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 126.232,47	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 129.617,25	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 129.617,25	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 129.617,25	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 131.430,42	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 131.430,42	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 131.430,42	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 131.378,70	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 131.378,70	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 131.378,70	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 129.565,35	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 129.565,35	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 129.565,35	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 5.391.750,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 124.243,04	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 5.391.750,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 124.243,04	nov-17					
\$ 5.391.750,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 124.243,04	dic-17					
\$ 5.391.750,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 122.824,69	ene-18					
\$ 5.391.750,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 122.824,69	feb-18					
\$ 5.391.750,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 122.824,69	mar-18					
\$ 5.391.750,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 121.718,74	abr-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 2.929.629,50

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 5.391.750,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 2.929.629,50
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 3.650.132,00
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 11.971.511,50

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2016-00876-00
AUTO 1 No.1188**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 28.000.000.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MAYO DE 2018	\$ 15.211.177.30
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 43.211.177.30

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$43.211.177.30)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 13-2016-00876-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 28.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 655.540,24	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 655.540,24	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 655.540,24	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 673.117,83	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 673.117,83	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 673.117,83	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 682.533,82	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 682.533,82	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 682.533,82	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 682.265,26	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 682.265,26	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 682.265,26	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 672.848,31	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 672.848,31	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 672.848,31	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 645.208,91	oct-17		1,75%	0,06%		
\$ 28.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 645.208,91	nov-17					
\$ 28.000.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 645.208,91	dic-17					
\$ 28.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 637.843,24	ene-18					
\$ 28.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 637.843,24	feb-18					
\$ 28.000.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 637.843,24	mar-18					
\$ 28.000.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 632.099,94	abr-18					
\$ 28.000.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 631.004,54	may-18					

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 15.211.177,30

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

RESUMEN

CAPITAL Adeudado	\$ 28.000.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 15.211.177,30
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 43.211.177,30

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2017-00483-00
AUTO 1 No.1192**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL CUOTAS DE ADMINISTRACION HASTA ABRIL DE 2018	\$ 6.951.196.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A ABRIL DE 2018	\$ 1.325.303.43
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 8.276.499.43

SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$8.276.499.43)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACION 035-2017-00483-00

<u>CAPITAL</u>	<u>TASA DE INTERES</u>			<u>PERIODO</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL (CAPITAL+</u>
				<u>LIQUIDADO</u>	<u>MORATORIO</u>	<u>INTERESES</u>
\$ 295.658,00	21,99%	32,99%	2,40%	NOVIEMBRE 2016 A ABRIL DE 2018	\$ 118.974,01	\$ 414.632,01
\$ 360.438,00	22,34%	33,51%	2,44%	DICIEMBRE DE 2016 A ABRIL DE 2018	\$ 136.376,85	\$ 496.814,85
\$ 370.300,00	22,34%	33,51%	2,44%	ENERO DE 2017 A ABRIL DE 2018	\$ 131.081,77	\$ 501.381,77
\$ 370.300,00	22,34%	33,51%	2,44%	FEBRERO DE 2017 A ABRIL DE 2018	\$ 122.055,26	\$ 492.355,26
\$ 370.300,00	22,33%	33,50%	2,44%	MARZO DE 2017 A ABRIL DE 2018	\$ 113.028,75	\$ 483.328,75
\$ 370.300,00	22,33%	33,50%	2,44%	ABRIL DE 2017 A ABRIL DE 2018	\$ 104.005,79	\$ 474.305,79
\$ 370.300,00	22,33%	33,50%	2,44%	MAYO DE 2017 A ABRIL DE 2018	\$ 94.982,83	\$ 465.282,83
\$ 370.300,00	21,98%	32,97%	2,40%	JUNIO DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 85.959,87	\$ 456.259,87
\$ 370.300,00	21,98%	32,97%	2,40%	JUNIO DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 77.061,45	\$ 447.361,45
\$ 370.300,00	21,98%	32,97%	2,40%	JULIO DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 68.163,03	\$ 438.463,03
\$ 370.300,00	20,96%	31,44%	2,30%	AGOSTO DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 59.264,62	\$ 429.564,62
\$ 370.300,00	20,96%	31,44%	2,30%	SEPTIEMBRE DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 50.731,73	\$ 421.031,73
\$ 370.300,00	20,96%	31,44%	2,30%	OCTUBRE DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 42.198,84	\$ 412.498,84
\$ 370.300,00	20,69%	31,04%	2,28%	NOVIEMBRE DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 33.665,95	\$ 403.965,95
\$ 370.300,00	20,69%	31,04%	2,28%	DICIEMBRE DE 2017 ABRIL DE 2018	\$ 26.370,04	\$ 396.670,04

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACION 035-2017-00483-00

\$ 370.300,00	20,69%	31,04%	2,28%	ENERO DE 2018 ABRIL DE 2018	\$ 26.370,04	\$ 396.670,04
\$ 370.300,00	20,48%	30,72%	2,26%	FEBRERO DE 2018 A ABRIL DE 2018	\$ 17.553,56	\$ 387.853,56
\$ 370.300,00	20,44%	30,66%	2,25%	MARZO DE 2018 ABRIL DE 2018	\$ 8.737,09	\$ 379.037,09
\$ 370.300,00	20,44%	30,66%	2,25%	ABRIL DE 2018 A ABRIL DE 2018	\$ 8.721,95	\$ 379.021,95
\$ 6.951.196,00					\$ 1.325.303,43	\$ 8.276.499,43

CAPITAL	\$ 6.951.196,00
INTERESES	\$ 1.325.303,43
TOTAL CREDITO	\$ 8.276.499,43

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00757-00
AUTO 1 No.1191**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folios 43-45, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00395-00
AUTO 1 No.1190**

Concluido el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito visible a folio 32, por lo considerado en precedencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00
AUTO 1 No.1184**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como tampoco se tuvo en cuenta la liquidación visible a folio 90, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	1.651.893.06
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$	138.902.68
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MAYO DE 2018	\$	259.073.15
TOTAL - LIQUIDACION	\$	1.651.893.06

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.651.893.06)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ R

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 006-2016-00238-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL	
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES	
\$ 1.253.917,23	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 30.132,00	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 1.253.917,23	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 28.894,23	oct-17		1,75%	0,06%			
\$ 1.253.917,23	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 28.894,23	nov-17						
\$ 1.253.917,23	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 28.894,23	dic-17						
\$ 1.253.917,23	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 28.564,38	ene-18						
\$ 1.253.917,23	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 28.564,38	feb-18						
\$ 1.253.917,23	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 28.564,38	mar-18						
\$ 1.253.917,23	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 28.307,18	abr-18						
\$ 1.253.917,23	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 28.258,12	may-18						
SUB- TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 259.073,15	SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ -

RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 1.253.917,23
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 259.073,15
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ 138.902,68
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 1.651.893,06

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00
AUTO 2 No.2776**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.620.114.2 a favor del señor FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO identificado con la cedula de ciudadanía No.14.948.512 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002100671	19/09/2017	\$ 48.213,21
469030002069570	24/07/2017	\$ 163.208,82
469030002069575	24/07/2017	\$ 163.208,82
469030002069577	24/07/2017	\$ 163.208,82
469030002069582	24/07/2017	\$ 163.208,82
469030002069652	24/07/2017	\$ 163.208,82
469030002100687	19/09/2017	\$ 8.911,75
469030002163338	31/01/2018	\$ 178.223,88
469030002178046	02/03/2018	\$ 178.223,88
469030002189239	02/04/2018	\$ 195.248,69
469030002204010	30/04/2018	\$ 195.248,69

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante señor FELIX ALVARO GONZALEZ MONTENEGRO a fin de que se sirva informar a este recinto judicial si con la anterior entrega de depósitos se encuentra satisfecha la obligación, de no ser así, **REQUIERASE** a las partes a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2013-00677-00
AUTO 2 No. 2774**

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.430.216.00 a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.300.301 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002149442	22/12/2017	\$ 227.191,00
469030002161279	29/01/2018	\$ 240.605,00
469030002171929	19/02/2018	\$ 240.605,00
469030002186956	27/03/2018	\$ 240.605,00
469030002200020	23/04/2018	\$ 240.605,00
469030002215492	25/05/2018	\$ 240.605,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 011-2016-00271-00
AUTO 1 No. 1179

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada PAOLA ANDREA GRAJALES, apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el Juzgado de Origen dio cumplimiento a la orden de conversión de depósitos judiciales, se ordenara la entrega de depósitos judiciales conforme lo ordena el artículo 447 del C.G.P.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra reunidos los requisitos para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, al tenor del artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.300.844.00 a favor de la abogada PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.726.358 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002210866	17/05/2018	\$ 389.624,00
469030002211104	17/05/2018	\$ 389.624,00
469030002211105	17/05/2018	\$ 389.624,00
469030002211106	17/05/2018	\$ 411.537,00
469030002211107	17/05/2018	\$ 485.292,00
469030002211108	17/05/2018	\$ 411.537,00
469030002211109	17/05/2018	\$ 389.624,00
469030002210867	17/05/2018	\$ 155.125,00
469030002210868	17/05/2018	\$ 83.762,00
469030002210869	17/05/2018	\$ 195.095,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	Identificación
469030002210872	17-05-2018	\$ 156.07100	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 68.695.00	PAOLA ANDREA GRAJALES VELEZ	C.C 66.726.358
		\$ 87.37600	RUBEN HERNAN GOMEZ MANRIQUE	C.C 16.699.199

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

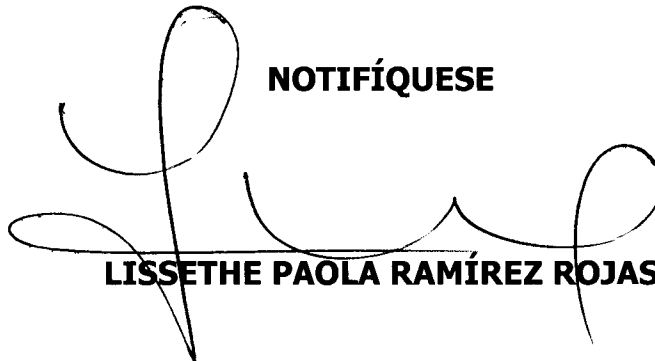
CUARTO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por ADMINISTRACIONES DELTA LTDA actuando a través de apoderada judicial, contra RUBEN HERNAN MANRIQUE y LUIS ARTURO GARCIA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 022-2015-00410-00
AUTO 2 No. 2772**

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y autorizado por al parte demandada, una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$512.809.9400 a favor del abogado EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.216.853 en su calidad de autorizado por la parte demandada quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002191359	05/04/2018	\$ 256.404,97
469030002191365	05/04/2018	\$ 256.404,97

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

217
1

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2014-00129-00
AUTO 2 No. 2773**

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte actora y una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se tiene que si hay dineros suficiente con el fin de cumplir con el requerimiento allegado, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$24.967.500.00 a favor de la abogada MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.345.223 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

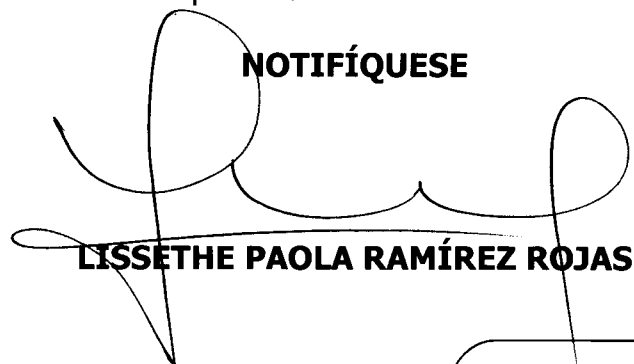
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002198986	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002198987	23/04/2018	\$ 328.000,00
469030002198988	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002198989	23/04/2018	\$ 322.000,00
469030002198990	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002198991	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002198992	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002198993	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002198994	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002198995	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199000	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199001	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199002	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199003	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199004	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199005	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199006	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199007	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199008	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199009	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199011	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199012	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199013	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199014	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199015	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199016	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199017	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199018	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199019	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199020	23/04/2018	\$ 350.000,00

469030002199027	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199028	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199030	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199031	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199032	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199033	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199034	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199035	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199037	23/04/2018	\$ 250.000,00
469030002199038	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199039	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199040	23/04/2018	\$ 500.000,00
469030002199041	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199042	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199043	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199044	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199045	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199047	23/04/2018	\$ 330.000,00
469030002199048	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199049	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199052	23/04/2018	\$ 637.500,00
469030002199053	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199054	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199055	23/04/2018	\$ 660.000,00
469030002199056	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199059	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199060	23/04/2018	\$ 660.000,00
469030002199061	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199063	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199064	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199065	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199066	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199067	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199124	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199125	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199126	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199127	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199128	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199129	23/04/2018	\$ 350.000,00
469030002199130	23/04/2018	\$ 350.000,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2016-00251-00
AUTO 1 No.1193**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 9.100.000oo
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A MAYO DE 2018	\$ 6.741.793.73
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 15.841.793.73

SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$15.841.793.73)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 030-2016-00251-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	#	SUB - TOTAL
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA		CTES. MEN.	DIARIO	DIAS	INTERESES CORRIENTES
\$ 9.100.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 195.137,08	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 195.137,08	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 195.137,08	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 198.283,75	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 198.283,75	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 198.283,75	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 205.966,21	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 205.966,21	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 205.966,21	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 213.050,58	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 213.050,58	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 213.050,58	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 218.763,30	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 218.763,30	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 218.763,30	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 221.823,49	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 221.823,49	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 221.823,49	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 221.736,21	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 221.736,21	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 221.736,21	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 218.675,70	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 218.675,70	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 218.675,70	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.100.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 209.692,89	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%		
\$ 9.100.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 209.692,89	nov-17	\$ -				
\$ 9.100.000,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 209.692,89	dic-17	\$ -				
\$ 9.100.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 207.299,05	ene-18	\$ -				
\$ 9.100.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 207.299,05	feb-18	\$ -				
\$ 9.100.000,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 207.299,05	mar-18	\$ -				
\$ 9.100.000,00	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 205.432,48	abr-18	\$ -				
\$ 9.100.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 205.076,48	may-18	\$ -				

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 6.741.793,73
RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 9.100.000,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 6.741.793,73
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 15.841.793,73

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 030-2016-00251-00
AUTO 2 No.2727**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por la cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No. 035-2014-00105-00

AUTO S2 No. 2760

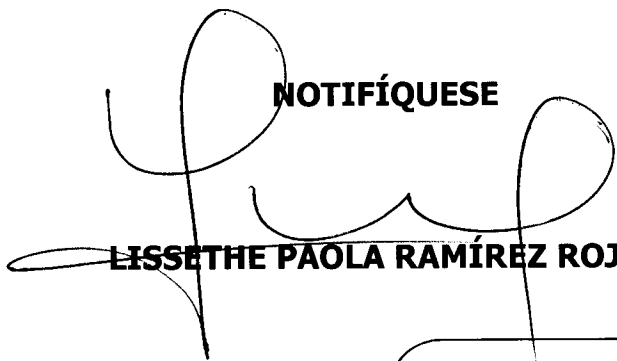
En consideración al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, resulta pertinente indicar que tal y como consta a folio 143 mediante auto interlocutorio No. S1-01382 el avalúo del bien inmueble fue declarado en firme por la suma de \$154.800.000.00, valor conforme al esgrimido una vez más por el peticionario y en consecuencia de ello, el Juzgado,

DISPONE

TENER como avalúo del bien inmueble objeto de cautela la suma de \$154.800.000.00, lo anterior, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **6 DE JUNIO DE 2018**
LA SECRETARIA
los Edu. ...

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.02-2016-00105-00
AUTO 2 No.2733**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLÁRESE el numeral tercero del auto 2 No.2506 de fecha 21 de mayo de 2018 en el sentido de indicar que el depósito a fraccionar corresponde al número 469030002085926 y no como allí se indicó 469030002085923.

SEGUNDO: POR SECRETARIA – Área de Depósitos Judiciales- sírvase dar cumplimiento en lo ordenado mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.020-2014-00710-00
AUTO 2 No.2743**

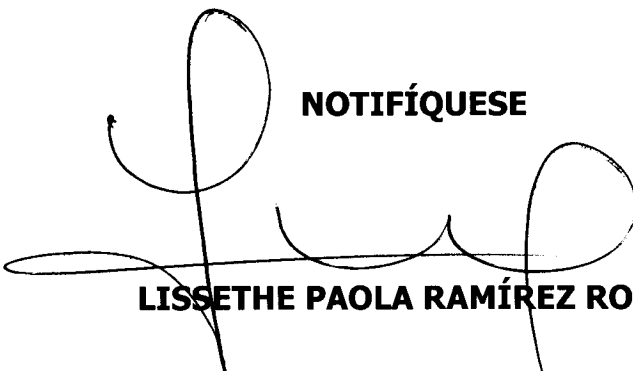
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE a la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI-VALLE** a fin de informarle que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; así mismo **INDÍQUESE** que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali y que fuera comunicada mediante oficio No.2633 de fecha 06 de agosto de 2014 y oficio No.05-01224 de fecha 16 de junio de 2016 emanado por este recinto judicial, el cual recae sobre el establecimiento de comercio IMPROVENT LTDA bajo la matricula No.651809, **no continua vigente** en virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación mediante auto 1 No.523 de fecha 20 de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.031-2016-00538-00
AUTO 1 No.1181**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS en contra AURA BEATRIZ ORDOÑEZ DE CASTAÑO, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 370-137887 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, posea la demandada AURA BEATRIZ ORDOÑEZ DE CASTAÑO identificada con C.C. No.29.274.558. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.030-2010-01070-00
AUTO 1 No.1180**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el GRUPO CONSULTOR ANDINO cesionario de FINANCIERA COMPARTIR hoy BANCO COMPARTIR S.A. en contra MARIA ESNEDA LOPEZ QUINTERO y ALIRIO GARCIA VALENCIA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO BANCOLOMBIA S.A., que figuren a nombre de los demandados MARIA ESNEDA LOPEZ QUINTERO y ALIRIO GRACIA VALENCIA identificados con C.C No. 52.236.655 y 4.567.797, respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4° y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.024-2015-00209-00
AUTO 1 No.1182**

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta el CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS CERROS en contra CAROLINA VIAFARA BARONA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCO CORPBANCA, BANCO DE BOGOTA, que figuren a nombre de la demandada CAROLINA VIAFARA BARONA identificado con C.C No. 31.624.780, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$74.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA